



**POLITICA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA, EL ACOSO LABORAL Y
EL ACOSO SEXUAL**

CÓDIGO: 01-DIR-08

VERSION: 02


FECHA: 18/12/2025

PÁGINA 1 DE 3

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
VERSION 00	18/04/2022	Creación del documento
VERSION 01	13/12/2024	Se actualiza de manera general el contenido
VERSION 02	18/12/2025	Se actualiza de manera general el contenido

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
INGENIERA HSEQ	REPRESENTANTE DEL SISTEMA	GERENTE
Fecha: 13 de diciembre de 2024	Fecha: 13 de diciembre de 2024	Fecha: 13 de diciembre de 2024

	<p align="center">POLITICA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL ACOSO LABORAL Y EL ACOSO SEXUAL</p>	<p align="center">CÓDIGO: 01-DIR-08</p>
<p>VERSION: 02</p>	<p align="center">FECHA: 18/12/2025</p>	<p align="center">PÁGINA 2 DE 3</p>

POLITICA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

BPS LATAM S.A.S. reconoce la importancia fundamental de establecer mecanismos efectivos para la prevención de la violencia, acoso laboral y sexual.

1. COMPROMISO ORGANIZACIONAL BPS LATAM S.A.S., en cumplimiento de la normatividad legal vigente asume el compromiso de garantizar un entorno de Trabajo Digno y Decente. Reconocemos que la violencia y el acoso constituyen una violación a los derechos humanos y una amenaza a la seguridad y salud en el trabajo. Por ello, declaramos **TOLERANCIA CERO** ante cualquier conducta que degrade la dignidad humana.

2. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL (Ley 1010 de 2006 y Ley 2466 de 2025)


La empresa implementará medidas para prevenir conductas de maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.

- **Comité de Convivencia Laboral (CCL):** Bajo la Resolución 3461 de 2025, el CCL será el órgano encargado exclusivamente de la conciliación y prevención de conflictos de acoso laboral.
- **Protección a la Identidad:** Se garantiza la confidencialidad y la reserva sumarial en todas las actuaciones.

3. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL (Ley 2365 de 2024 y Ley 2528 de 2025)

En cumplimiento del **Convenio 190 de la OIT**, BPS LATAM establece una ruta de atención especializada para casos de acoso sexual y violencia de género:

- **Ruta Independiente:** Conforme a la **Resolución 3461 de 2025**, los casos de acoso sexual **no** serán tramitados por el CCL para evitar la revictimización; se activará un protocolo de atención inmediata a través de expertos externos y el ente conciliador es la Fiscalía General de la Nación.
- **Garantía de Estabilidad Laboral:** Bajo el **Decreto 0405 de 2025**, se prohíbe el despido de cualquier persona que denuncie acoso sexual. Cualquier terminación de contrato en estos casos se presumirá ineficaz y acarreará las sanciones legales correspondientes.
- **Medidas de Protección:** La empresa adoptará medidas temporales de protección (cambio de turnos, reubicación o teletrabajo) para la víctima mientras se adelanta la investigación.

	POLITICA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL ACOSO LABORAL Y EL ACOSO SEXUAL	CÓDIGO: 01-DIR-08
VERSION: 02	FECHA: 18/12/2025	PÁGINA 3 DE 3

4. ACCIONES PREVENTIVAS

- Capacitación
- Identificación actualizada de peligro Psicosocial
- Divulgaciones sobre prevención de acoso laboral
- Procedimiento para trámite de quejas ante el comité de convivencia

5. SANCIONES Las conductas comprobadas de acoso laboral o sexual serán consideradas **faltas graves** al contrato de trabajo y darán lugar a la terminación del vínculo laboral con justa causa, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan según la Ley 2365 de 2024.



Johann Francisco Pachón Parrado
Representante Legal

Fecha:18/12/2025